



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 -2021-MDLV/GM

La Victoria,

05 AGO 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 384-2019-MDLV/DLPPYJ, Informe N° 326-2019-MDLV/GA, el Informe N° 183-2019-MDLV/UL-A, el Informe N° 219-2021-MDLV/UL, el Informe N° 004-2021-MDLV/UL-CARV, el Informe N° 417-2021-MDLV/DLPPYJ, Informe N° 092-2021-MDLV/UL, Informe N° 242-2021-MDLV/GA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía Relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante Informe N° 384-2019-MDLV/DLPPYJ de fecha 06 de mayo del 2019, el jefe de Limpieza Pública remite al Gerente de Servicios Públicos el requerimiento de materiales para mantenimiento de gimnasio parque zonal, y es como se detalla:

- 12 planchas de calamina tipo canalón de 6mts. X 1mt.
- 10 Glns. De pintura látex blanco humo.
- 02 Glns. De pintura tráfico color amarillo tráfico.
- 06 rollos de cable concéntrico N° 12.
- 02 llaves térmicas 32-25.
- 01 caja de 04 llaves térmicas.
- 04 reflectores de 500w.
- 02 Glns de thinner.
- 03 rollos de cinta aislante 3cm.

Que, con Informe N° 326-2019-MDLV/GA de fecha 08 mayo del 2019, el Gerente de Administración remite al Gerente Municipal informando sobre el requerimiento de materiales para el mantenimiento del gimnasio del parque zonal, para conocimiento y autorización.

Que, mediante Informe N° 183-2019-MDLV/UL-A de fecha 18 de diciembre del 2019, el responsable de Almacén alcanza proformas de cotización y cuadro comparativo al Jefe de la Unidad de Logística, correspondiente al requerimiento de materiales para mantenimiento del gimnasio ubicado dentro del Parque Zonal de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Victoria, ubicado en AV. Grau- La Victoria.

Que, Informe N° 219-2021-MDLV/UL de fecha 12 de abril del 2019, el Jefe de Logística remite al Gerente de Administración la autorización correspondiente para solicitar conformidad por la recepción de materiales, a la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines y posteriormente el pago al proveedor.

Que, con Informe N° 004-2021-MDLV/UL-CARV de fecha 21 de mayo del 2021, el Asistente Administrativo remite la conformidad de requerimiento de materiales al Jefe de Logística la, indicando que se procedió a realizar las indagaciones de dichos documentos donde se llegó a las conclusiones:

1. Existe el requerimiento realizado mediante Informe N° 384-2019-MDLV/DLPPYJ, correspondiente al Ejercicio 2019, el mismo que fue autorizado mediante Informe N° 326-2019-MDLV/GA.
2. La Unidad de Logística tramito dicho expediente derivado al cotizador Marcos Núñez mediante Informe N° 183-2019-MDLV/UL-A y el posteriormente el Informe N° 219-2021-MDLV/UL, indicando que solo se atendió:
 - 06 rollos de cable concéntrico N° 12
 - 02 llaves térmicas 32-25.

Que, mediante el Informe N° 417-2021-MDLV/DLPPYJ de fecha 28 de mayo del 2021, el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines remite al Gerente de Servicios Públicos la conformidad de recepción de materiales de 06 rollos de cable concéntrico N°12 y 02 llaves térmicas 32-35.

Que, mediante Informe N° 092-2021-MDLV/UL de fecha 03 de junio del 2021, el Jefe de Logística remite al Gerente de Administrador solicitando Reconocimiento de Deuda, a efectos de los pagos pendientes; cuyo efecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Es necesario emitir resolución a favor de Burgos Saavedra Luis Enrique Ricardo por la suma de S/ 3, 664.00 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y cuatro con 00/100 soles), el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Informe N° 242-2021-MDLV/GA de fecha 07 de junio del 2021, la Gerencia de Rentas remite al Gerente de Municipal solicitando Reconocimiento de Deuda, a efectos de los pagos pendientes; cuyo efecto es necesario emitir Resolución a favor de Burgos Saavedra Luis Enrique Ricardo.

Que, mediante proveído de fecha 08 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar Resolución.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informes de la División de limpieza pública, Parques y Jardines, Gerencia de Administración, área de Almacén, el asistente Administrativo, la Unidad de Logística y Gerencia Municipal, en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago al proveedor Burgos Saavedra Luis Enrique Ricardo, por el importe de S/ 3, 664.00 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de materiales de 06 rollos de cable concéntrico N°12 y 02 llaves térmicas 32-35, para la División de limpieza pública, parques y jardines de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la División de limpieza pública, Parques y Jardines, Gerencia de Administración, área de Almacén, el asistente Administrativo, la Unidad de Logística y Gerencia Municipal, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago al Sr. Luis Enrique Ricardo Burgos Saavedra, por el importe de S/ 3, 664.00 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de materiales de 06 rollos de cable concéntrico N°12 y 02 llaves térmicas 32-35, para la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la División de limpieza pública, Parques y Jardines, Gerencia de Administración, área de Almacén, el asistente Administrativo, la Unidad de Logística y Gerencia Municipal, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE